



*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo 9 de diciembre de 2004

ORDENANZA N° 966/04

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 615/01, 688/01 y 738/02;
El Expediente N° 937/01, de registro de este cuerpo;
El informe, dictamen y solicitud elevados por Nota N° 236/04, desde el área de ingresos públicos del municipio,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 615/01, se crea el plan de regularización de pago de las tasas municipales por agua potable y servicios retributivos, para los contribuyentes que han incurrido en morosidad debido a sus bajos ingresos,

Que a la fecha han regularizado su situación con el municipio un número importante de contribuyentes, que continúan pagando en forma regular sus obligaciones tributarias,

Que los vecinos que accedieron a la ordenanza 615/01 sin cumplimentar el régimen de pago establecidos no serán comprendidos en la presente norma;

Que entendemos que los contribuyentes que desarrollan una actividad comercial pueden acceder al pago de las tasas municipales y otras obligaciones para con el municipio en forma regular considerando que los mismos son accesibles;

Que a partir del mes de julio del corriente año el área de ingresos públicos conjuntamente con el asesor legal del Ejecutivo han procedido a entrevistar a los agentes municipales que se encuentran como contribuyentes morosos,

Que así mismo se ha procedido a la firma de un acta acuerdo con los contribuyentes morosos quienes accedieron a regularizar su situación,

Que analizando los resultados positivos obtenidos por la aplicación de la ordenanza N° 615/01 se considera conveniente extender los plazos para la adhesión a la misma;

Que se considera necesario mantener vigente los requisitos a cumplir por los beneficiarios del régimen;

Que corresponde dictar la norma legal respectiva a tenor de los artículos 15°; 101°; 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley de Municipios de la Provincia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Podrán acceder al plan de regularización de tasas por servicios municipales instituidos por la Ordenanza N° 615/01 quienes, cumpliendo con los requisitos establecidos por dicha Norma, paguen regularmente sus obligaciones con el municipio a partir de la vigencia de la Ordenanza.

ARTICULO 2°: Quedan excluidos de los alcances de esta Ordenanza aquellos contribuyentes que habiendo accedido al régimen de la Ordenanza N° 615/01 hayan obtenido el plan de facilidades normado y no lo hubiesen cumplimentado cabalmente.

ARTICULO 3°: Asimismo, la exclusión alcanzará a contribuyentes en concepto de tasas por agua potable y servicios retributivos de locales comerciales.

ARTICULO 4°: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de las áreas competentes se otorgue amplia difusión a la presente para lograr que la mayor cantidad posible de contribuyentes regularicen su situación.

ARTICULO 5°: Modifíquese el artículo 4° de la Ordenanza N° 615/01; el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 4°:** Podrán ingresar al régimen de regularización de deudas municipales aquellos contribuyentes que cumplan con lo establecido en el Artículo 2°

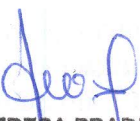


*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

(segundo), de la Ordenanza N° 615/01, que formalicen su compromiso de pago durante el año 2005.”

ARTICULO 6°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS NUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN COSNTA EN EL ACTA N° 431/04.-


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo